

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de noviembre de 1963 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Matrona en el Hospital Militar de Mariuu de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca a examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Matrona, que ha de prestar sus servicios en los de Maternidad y Ginecología del Hospital Militar de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

Primera. Para ser admitidas a participar en el concurso las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuadas del tope máximo las aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Las solicitantes deberán acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidas por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

Tercera. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. En las instancias las interesadas harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad.

Quinta. Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y cinco días después se verificarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido por un Teniente Coronel y un Comandante o Capitán Médico designados por el Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento y el habilitado del Hospital de Marina del mismo.

Séptima. En los exámenes se exigirá a las concursantes la superación de las pruebas teóricas y prácticas sobre materias de su profesión que se estimen convenientes.

Es condición precisa hallarse en posesión del título correspondiente, lo cual deberá ser acreditado.

Octava. De entre las aprobadas será propuesta por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquella que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por la concursante que cubra la vacante que se convoca serán las de prestar los servicios específicos de su profesión en los de Maternidad y Ginecología del mencionado Hospital de Marina.

Condiciones administrativas

Décima. La concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogida a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 19 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 65/48).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Salario de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado sobre salarios de personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares en el artículo primero del Decreto número 1095/63.

- b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, ya mencionada y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir en todo caso las necesidades urgentes y especiales del servicio.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
LACALLE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se anuncia concurso para la provision de dos plazas de Oficiales segundos de la Dirección Técnica de esta Junta.

El Pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 25 de octubre pasado acordó sacar a concurso dos plazas de Oficiales segundos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las dotaciones de dichas plazas son las que figuran en los planes económicos de este Organismo, o sea, 28.680 pesetas anuales por sueldo y complemento. Sobre esta cantidad, el 40 por 100 de residencia y el 30 por 100 de subsidio único teniendo además el cinco por ciento de aumento bienal. Igualmente están dotadas con las dos pagas reglamentarias de 18 de julio y Navidad.

Segunda.—Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco, de no estar exceptuados de este límite de edad por alguna disposición vigente, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, lo que justificarán con los certificados oportunos, así como su adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera.—Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 (sobre provisión de plazas de la Administración) acompañarán los documentos que justifique su condición y preferencia.

Cuarta.—Los concursantes presentarán declaración jurada de no haber sido separados de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio u Organismos dependientes de los mismos por expediente o Tribunal de honor o separados en virtud de las disposiciones sobre depuración.

Quinta.—Los méritos que aleguen en la solicitud deberán también ser acreditados documentalmente.

Sexta.—Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas en el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los aspirantes para ser admitidos al concurso deberán manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, e ingresar la cantidad de 150 pesetas en concepto de derecho de examen.